



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 25 JUN 2020

Rad. No. 2012-0173 (J. 24).

En atención a la terminación del proceso peticionada por la parte demandante, en el escrito que antecede, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETASE la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** incoado por la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en contra de **LUZ AMALIA VÁSQUEZ FORERO Y OTROS**, por **pago total** del deber reclamado.

2. ORDENASE el desglose y posterior entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

3. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes del deudor. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (*Art. 466 del C. G. del P.*).

5. Sin condena en costas.

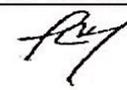
6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N^o 42,
fijado hoy 26 JUN 2020 a las 08:00 AM


LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12